

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: UMH 2019-1225.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora en el memorial remitido vía correo electrónico el día 16 de noviembre de 2020, reúne las exigencias indicadas por el art. 314 del C.G.P.; esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento que de la presente demanda efectúa la parte actora.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso de UNIÓN MARITAL instaurado por NELCY PATRICIA QUINTERO ARCILA contra RAÚL ALBERTO HOYOS CARVAJAL.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se hubieren decretado con ocasión del presente asunto. Para el efecto, líbrense los oficios respectivos y entréguese a la apoderada de la parte actora para su correspondiente diligenciamiento, para lo que la secretaría deberá programar fecha a fin de realizar la entrega física a la misma, directamente en las instalaciones del Juzgado

CUARTO: SIN COSTAS.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

QUINTO: PRACTICAR el desglose de la documental aportada con la demanda.

SEXTO: ARCHIVAR el presente asunto, previa anotación en el sistema.

SEXTO: EXPEDIR copia auténtica de ésta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2300f816a6273535096a0ea2d496e6d64c30
20659ab297b4030d7eea560d4980**

Documento generado en 03/12/2020
02:20:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**